

Punto urgente
y cines
H



RESOLUCION DEFENSORIAL N° 014-DPE-CGDZ1-2016-JC.
EXPEDIENTE DEFNSORIAL N° 306-DPE-CGDZ1-2015

DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR.- COORDINACIÓN GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 1:

Tulcán, 21 de Marzo del 2016, a las 09H24.-

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 28 de Agosto del 2015, el señor Aurelio Patricio Regalado Rosero, pone en conocimiento que hace cinco años aproximadamente, la Dirección Provincia del Ambiente del Carchi, juntamente con el Departamento de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán, han realizado una Inspección en el sector de El Rosal por la contaminación y cambio de curso legal de un riachuelo debido a los trabajos realizados por la construcción del Conjunto Habitacional "El Rosal" de propiedad del Arq. Rodrigo Quiroz; sin embargo, ante tal inspección, las instituciones en mención han determinado que habian daños y por ello se han emitido el Informe de Evaluación Ambiental e Higiene del GAD Municipal e Informe Técnico de la Dirección Provincial del Ambiente, determinándose las respectivas conclusiones y recomendaciones sobre el lugar afectado, por lo que, hasta la presente fecha no se ha ejecutado estas recomendaciones ni conclusiones por parte de las instituciones que realizaron ésta Inspección y no se ha dado ningún tipo de seguimiento al cumplimiento de estos informes, ocasionando problemas en la propiedad de la Familia Regalado – Rosero.

2. Por lo expuesto, solicita se intervenga ante la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi, Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán y ante el señor Arq. Rodrigo Quiroz, propietario del Conjunto Habitacional de "El Rosal", a fin de que se busque un mecanismo de solución al problema suscitado en el sector "El Rosal", ya que por la falta de cumplimiento y el compromiso de las Instituciones competentes, se ha ocasionado perjuicios a la Familia Regalado – Rosero y adjunta la documentación relacionada con los informes antes mencionados, tal como se desprende de fojas 2 a la 27 vta., del expediente.

3. Con estos antecedentes, al examinar la documentación presentada, se determina que podría tratarse de un caso de vulneración del Derecho del Buen Vivir: Derecho a vivir en un ambiente sano, así como el Derecho de Libertad: Derecho a la propiedad reconocidos en los Art. 14 y 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente; para lo cual se admite a Trámite de Investigación Defensorial mediante Providencia de Admisibilidad No. 001-CGDZ1-2015-JC, de fecha 04 de Septiembre del 2015, a las 09H30, tal como consta de fojas 28 y 28 vta., del expediente.

II. DILIGENCIAS DEFENSORIALES REALIZADAS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS PARTES:

1. Mediante Providencia de Admisibilidad No. 001-CGDZ1-2015-JC, de fecha 04 de Septiembre del 2015, a las 09H30, tal como consta de fojas 28 del expediente, se dispone notificar con el contenido de la providencia respectiva a la señorita Jeny Chalá, Directora Provincial del Ambiente del Carchi, al señor Ing. Miguel Montenegro, Director de Gestión Ambiental y Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, y al señor Arq. Rodrigo Quiroz, propietario del Conjunto Habitacional "El Rosal", para que en el ejercicio de su derecho a la defensa, contesten en el plazo de ocho días la petición presentada por el señor Lic. Aurelio Patricio Regalado Rosero y presenten la documentación que sirva de soporte para la investigación en el presente Trámite Defensorial; así mismo, se dispone la realización de una Visita In Situ, para el jueves 10 de Septiembre del 2015, a las 14H00, en la propiedad de la Familia



Regalado – Rosero, para ello se solicita el apoyo de la Ing. María Fernanda Romero, Servidora Pública de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en Quito y se señala para el martes, 15 de Septiembre del 2015, a las 15h30, la realización de una Audiencia Pública entre las partes.

2. Mediante Memorando No. DPE-DNDCA-2015-0112-M, de fecha 14 de Septiembre del 2015, la señora Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, pone en conocimiento el Informe de Visita In Situ realizada por la Ing. María Fernanda Romero Cobo, en el Conjunto Habitacional "EL Rosal", con la participación del personal del GAD de Tulcán, Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente y la comunidad, tal como se desprende de fojas 31 a la 36 del expediente, que en sus conclusiones y recomendaciones, establece lo siguiente:

De acuerdo a la información recopilada en la visita realizada, se concluye:

- El sector de Tajamar Regalado carece de sistema de alcantarillado.
- El Conjunto Habitacional "El Rosal" se encuentra ubicado en el sector Tajamar Regalado, vía Expreso Oriental, cantón Tulcán, provincia del Carchi, colindante con la propiedad de la Familia Regalado Rosero.
- El Conjunto Habitacional "El Rosal" posee un sistema de tratamiento de aguas servidas conformado por cajas de separación de residuos orgánicos y un área de pantas acuáticas para depurar estas aguas antes de su descarga al cauce de agua.
- El sistema utilizado para depurar las aguas servidas provoca olores a descomposición que afecta a los vecinos.
- No existe certeza de la eficiencia del tratamiento utilizado para depurar las aguas servidas procedentes de El Conjunto Habitacional "El Rosal".
- La zanja de agua del terreno del Sr. Regalado fue cerrada sin autorización.
- Existe una escombrera en proceso de cierre.
- El taller Mecánico "Estrada" no realiza ningún tipo de tratamiento a las aguas servidas, no posee pozo séptico, a estas descargas se unen las del proceso que contiene aceites e hidrocarburo.
- El taller Mecánico "Estrada" no realiza una adecuada separación de residuos peligrosos, no posee cubetos ni señalización y no presenta los registros de entrega de aceite quemado a gestores con licencia.
- En el año 2010 la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi, juntamente con el Departamento de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán, realizaron una inspección en el sector del Rosal, por la contaminación y cambio de curso legal de un riachuelo debido a los trabajos realizados por la construcción del Conjunto Habitacional "El Rosal" de propiedad del Arq. Rodrigo Quiroz; ante tal inspección, las dos instituciones en mención determinaron que habían daños y por ello emitieron informes como: Evaluación Ambiental e Higiene del GAD Municipal e Informe Técnico de la Dirección Provincial del Ambiente, determinándose las respectivas conclusiones y recomendaciones sobre el lugar afectado.
- Es necesario la intervención de la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi para que realicen controles en el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Conjunto Habitacional "El Rosal", especialmente se recomienda solicitar el monitoreo de descarga de agua al cauce de agua considerando que esta agua es utilizada para riego de cultivos aledaños.
- Se recomienda que en el Plan de Manejo Ambiental se especifique que se realice de forma trimestral el monitoreo de las aguas de descarga y se solicite se incremente un procedimiento para disminuir el mal olor que afecta a los vecinos.
- Se recomienda solicitar al representante del Conjunto Habitacional "El Rosal" los respaldos del gestor que se lleva a los residuos orgánicos del sistema de separación y también los respectivos certificados de mantenimiento del sistema.

- Es necesaria la intervención de GAD de Tulcán y la Dirección del Ambiente del Carchi para que solicite los permisos necesarios del taller Mecánico "Estrada", al igual que se realice una adecuada capacitación de la gestión de residuos peligrosos y un adecuado sistema de descargas líquidas y aguas servidas.
- Solicitar al GAD de Tulcán y la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi la inspección de todas las instalaciones del sector de Tajamar Regalado para determinar si existe un adecuado sistema de gestión de residuos y descargas líquidas.
- Solicitar al GAD de Tulcán se considere la necesidad de incluir en el POA 2016 la construcción del Sistema de Alcantarillado para el sector de Tajamar Regalado, vía Expreso Oriental.
- Solicitar al GAD de Tulcán y al Sr. Rodrigo Quiroz el cierre y eliminación de la escombrera.
- Informar a la SENAGUA para su conocimiento y actuación de conformidad con sus competencias por efecto de la contaminación del suelo y del río.
- Solicitar al MAE sobre las acciones administrativas y/o judiciales que pudieren haber iniciado en el presente caso.

3. Mediante Oficio No. 283-DGAYR-GADMT-15, de fecha 14 de Septiembre del 2015, la señorita Amparo Peñafiel, Directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GAD Municipal de Tulcán, remite el Informe Técnico No. -30-2015-JCA-DGAR-GADMT, de la inspección realizada el jueves 10 de septiembre del 2015, tal como se desprende de fojas 37 a la 45 del expediente, que en sus conclusiones y recomendaciones, establece lo siguiente:

- Los representantes de la propiedad donde se encuentra la Escombrera manifiestan que no se colocará más material de relleno.
- Bajo la escombrera se evidencia la presencia de agua enpozada que proviene de algunas actividades aledañas del sector.
- La Mecánica Estrada de propiedad del Sr. Jorge Estrada no presenta documento alguno en físico que evidencia los permisos de funcionamiento sea del GAD Municipal o del Ministerio del Ambiente, sin embargo por parte del GAD Municipal existe un Acta de Acuerdo Compromiso de las actividades a remediar por parte del Sr. Estrada.
- La Mecánica Estrada que se acentúa bajo la denominación de arrendamiento, cuyo propietario del bien inmueble es el Arq. Rodrigo Quiroz, presenta algunas falencias en cuanto al manejo de desechos sólidos, líquidos, señalética de prevención e identificación y asepsia del lugar.
- Según Versión de los denunciantes, existe invasión de propiedad por el propietario del Conjunto Habitacional "El Rosal" hacia el terreno de los Srs. Regalado, en vista de que se ha afectado la zanja de lindero para abrir un camino que se manifiesta es temporal.
- En base a los resultados de monitoreo presentado al Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de Aguas Residuales en funcionamiento del mes de junio de 2015 se evidencia que no existe contaminación alguna ya que todos los parámetros se encuentran dentro de los límites máximos permisibles en cuanto a descargas a un cuerpo de agua dulce, establecidos en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Secundario (TULSMA) y el Acuerdo Ministerial 028. De igual manera, según los análisis de las muestras realizadas en el mes de noviembre de 2013, se evidencia que no existe contaminación alguna ya que todos los parámetros se encuentran dentro de los límites máximos permisibles en cuanto a descargas a un cuerpo de agua dulce se refiere, establecidos en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Secundario (TULSMA). La segunda planta de tratamiento se encuentra en proceso de inicio de la construcción, por el momento se encuentra abierto el acceso para realizar los trabajos de construcción.
- El Cuerpo de agua dulce posee material vegetal natural que cumple de cierta manera la función de filtro al absorber materia orgánica presente en el agua.

- Se evidencia la falta de especies forestales en el sector en cuanto al cumplimiento del programa de reforestación se refiere.
- El propietario de la escombrera debe realizar o exigir a la empresa constructora que utilizó como escombrera, el cierre técnico de la misma, ya que se manifiesta que no se colocará más material de relleno en esta propiedad.
- Realizar una inspección tanto el GAD Municipal de Tulcán como el Ministerio del Ambiente de todas las actividades aledañas a la escombrera para constatar el uso y disposición final de las descargas líquidas.
- El Sr. Jorge Estrada, propietario de la Mecánica Estrada, deberá obtener todos los permisos de funcionamiento tanto del Municipio como del Ministerio del Ambiente.
- El Sr. Jorge Estrada, propietario de la Mecánica Estrada, deberá cumplir con todas las normativas de seguridad, señalética, asepsia y manejo de desechos sólidos y líquidos. Deberá realizar mantenimiento urgente del pozo séptico o construir otro para el manejo de las aguas servidas y desechos líquidos, ya que se evidencia la descarga directa de estos a cielo abierto y afectando a propiedades aledañas al sitio.
- En cuanto a la afectación del lindero se ha acordado verbalmente que por parte de los representantes del Conjunto Habitacional El Rosal, van a dejar el sitio lo más próximo a como era inicialmente respetando los límites de propiedad.
- Los representantes del Conjunto Habitacional El Rosal, deben proseguir con la construcción de la segunda planta de tratamiento en la etapa norte de los bloques del Conjunto, para evitar descargas directas a cielo abierto o cuerpos de agua dulce del sector.
- Los representantes del Conjunto Habitacional El Rosal, deben cumplir con el plan de monitoreo, aprobado y bajo el control del Ministerio del Ambiente en cuanto a los análisis físico químicos de las aguas provenientes de las plantas de tratamiento, para verificar y constatar el funcionamiento y eficiencia del sistema y cumplir con lo estipulado en la normativa ambiental vigente en lo que es de descargas a cuerpo de agua dulce.
- Los representantes del Conjunto Habitacional El Rosal, deben realizar la limpieza de material vegetal del cuerpo de agua dulce, esto es de lechuguines y totora presentes, en vista de que puede estar saturado este sistema de filtros naturales y no pueda cumplir la función de absorber materia orgánica presente, y de igual manera permita un mejor flujo del agua para que no se estanque.
- Los Srs. Regalado deberán proteger el cauce natural del agua que pasa por la vía de su propiedad.
- Los representantes del Conjunto Habitacional El Rosal, deben cumplir con el plan de reforestación, aprobado y bajo el control del Ministerio del Ambiente en cuanto a la siembra de especies forestales para de cierta manera ayudar con el proceso de absorción de humedad en el sector.
- Comunicar a la EPMAPA-T se realice una inspección del sector para determinar si el mismo se encuentra tomado en cuenta en el Estudio del Plan Maestro de Alcantarillado del Cantón Tulcán.
- El Ministerio del Ambiente, debe cumplir lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 028, en cuanto a los informes ambientales de cumplimiento del Plan de Manejo Aprobado mencionado en el Art. 266, de este Acuerdo.
- El GAD Municipal de Tulcán, debe hacer cumplir el Acta de Acuerdos Compromisos entre el Sr. Jorge Estrada, propietario de la Mecánica Estrada y la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GADMT.

4. Con fecha 15 de Septiembre del 2015 a las 15H40, tal como consta de fojas 47 y 48 del expediente, se desarrolla la Audiencia Pública, con la participación de los señores Lic. Aurelio Patricio Regalado Rosero y María Jael Magdalena Rosero Montenegro, Peticionarios; Ing. Amparo Guadalupe Peñafiel Erazo, Directora (E) de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán, acompañada del Dr. Luis Marcelo Forilla Revelo, Procurador Síndico del GAD de Tulcán y de los señores Ing. Alex Eugenio Pozo Villota e Ing. Stalin

Lima Armas, Técnicos de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán; Ing. María Isabel Paucar Fuel, Técnica Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi, acompañada del Abg. Jhonatan Darío Cárdenas Rosero, Asesor Jurídico de la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi; y, los señores Livia Graciela Romo Obando y Arq. Jaime Romo, propietarios del Conjunto Habitacional "El Rosal", quienes luego de varias deliberaciones, acordaron lo siguiente:

- La señora Livia Graciela Romo Obando, en su calidad de propietaria del Conjunto Habitacional "El Rosal", se compromete a restablecer la zanja de dos caras, dejando reparado el lindero afectado de la propiedad de la Flia. Regalado – Rosero, la misma que se verificó que se encontraba afectada en una superficie de tres metros aproximadamente, respetando los linderos legalmente establecidos; lo que lo realizará hasta el 30 de Septiembre del presente año.

- La Dirección Provincial del Ambiente del Carchi y la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tulcán, se comprometen en realizar una reunión de trabajo con la finalidad de revisar los lineamientos técnicos que previamente ya fueron elaborados en el 2013 por la Dirección Ambiental y Riesgos del GAD Municipal, misma que servirá para analizar el cerramiento definitivo de las escombreras que se encuentra en propiedad de la señora Graciela Romo; para tal efecto se lo realizará hasta el 30 de septiembre del 2015, y de la reunión que mantendrán estas instituciones, saldrán los lineamientos que deba aplicarse para el indicado cierre, de lo cual se informará a la Defensoría del Pueblo en Carchi.

- La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán, se compromete en salvaguardar para que se cumpla el Acta de Acuerdo y Compromiso celebrada con el señor Jorge Estrada, propietario del Taller Automotriz "Estrada", ubicada en la Panamericana Norte de esta ciudad, para tal efecto se informará a esta Institución hasta el 30 de septiembre del 2015.

- La señora Graciela Romo y el Arq. Jaime Romo, propietarios del predio y el señor Jorge Estrada, propietario del taller, se acercarán hasta las instalaciones de la Ministerio del Ambiente, hasta el 25 de septiembre del presente año, con la finalidad de comunicar si van a realizar el cierre del actividad del Taller o a iniciar los respectivos trámites para adquirir la licencia ambiental, a fin de que el Ministerio de el soporte técnico necesario; en caso de que se vaya a iniciar en plan de cierre, se notificará a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán.

- La Dirección Provincial del Ambiente del Carchi, en vista de que la Planta de Tratamiento le falta implementar algunos procesos, con fecha 11 de septiembre del presente año, se le ha notificado a la señora Graciela Romo de Quroz, que en el término de 30 días, les presente el plan de acción hasta el 31 de octubre del presente año, el mismo que contendrá el cronograma de acciones y el monitoreo del agua; actividades que deberá ejecutarla dentro de los seis meses contados desde la aprobación por parte de la Dirección Ambiental del Carchi, quien realizará el seguimiento e informará a la Defensoría del Pueblo.

- La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán, se compromete a solicitar la certificación a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán, con la finalidad de verificar si el sector del sector El Rosal, se encuentra dentro del plan maestro de alcantarillado de la ciudad de Tulcán.

- El señor Lic. Patricio Regalado, en su calidad de Peticionario, se compromete en poner un puente de madera sobre el camino por donde circula el agua de la acequia, a fin de precautelar su curso normal, actividad que la realizará hasta el 15 de Noviembre del presente año.

5. Mediante escrito presentado por la Ing. Amparo Peñafiel, Directora de Gestión Ambiental del GADMT (E), con fecha de recibido 15 de Septiembre del 2015, tal como consta de fojas 49 a la 87 del expediente, se pone conocimiento la contestación a la queja presentada por el señor Lic. Aurelio Patricio Regalado Rosero, de la cual expresa el rechazo absoluto por las aseveraciones, por cuanto la Dirección preocupada por los daños que pueden ocasionar al Medio Ambiente y al buen vivir del sector El Rosal, ha realizado muchas diligencias encaminadas a la solución de este problema y presenta información como:

- Oficio No.-63-AGMT-2011, de fecha 24 de Julio del 2011, el Ing. Paúl Mena, Director de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GAD Municipal de Tulcán, ha solicitado al Ministerio del Ambiente realice una inspección



al conjunto habitacional El Rosal, para que se determine si es necesario un estudio de impacto ambiental expot o el levantamiento de una ficha ambiental ya que el Gobierno Municipal de Tulcán no posee la competencia para exigir este tipo de estudios.

- Oficio circular No.-91-DGAYRGMT, de fecha 22 de noviembre del 2011, el Ing. Wilmer Villarreal, Director de Gestión Ambiental y Riesgos, ha realizado una convocatoria a una reunión al Ministerio del Ambiente Carchi, Empresa Pública de Alcantarillado y Agua Potable, tema relacionado con el Conjunto Habitacional "El Rosal" para el día jueves 24 de noviembre del presente año, a las 10:00, en la oficina de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

- Informe Técnico No.-002-UCA-DGAR-GADMT, de fecha 28 de enero del 2013, la Unidad de Calidad Ambiental del GAD Municipal de Tulcán, ha realizado una inspección sobre el manejo de aguas residuales en el sector El Rosal.

- Memorando No.-246-DGAYR-GADMT-2013, de fecha 27 de febrero del 2013, se ha remitido al Ing. Julio Robles, Alcalde del Cantón Tulcán, el Informe Técnico No.-002-UCA-DGAR-GADMT, donde se ha solicitado a quien corresponda realice el estudio de Factibilidad para el alcantarillado combinado y planta de tratamiento a la urbanización El Rosal, ya que no cuenta con un alcantarillado y las condiciones sanitarias no son las adecuadas y se está generando un foco de contaminación ambiental.

- Informe Técnico No.-002UCA-DGAR-GADMT, de fecha 28 de enero del 2013, se ha realizado notificaciones a los Propietarios del Motel Génesis; Almacenes SYTSA; Imbauto; Motel California; donde se ha solicitado que mejoren las condiciones del tratamiento de las aguas servidas, así como también realicen análisis periódicos de muestras de agua y suelo de las áreas donde se encuentran el tratamiento de aguas servidas, mismas que deben ser remitidas a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán.

- Informe Técnico No.-002UCA-DGAR-GADMT, de fecha 28 de enero del 2013, se ha realizado notificación al Arq. Rodrigo Quiroz, propietario del Conjunto Residencial El Rosal y Bodegas Quiroz, donde se ha solicitado se haga llegar una copia del diseño de la planta de tratamiento y una copia del manual de operación de la misma, así como la realización de los análisis de muestras de agua y suelo en las áreas donde se encuentran el tratamiento de agua, mismas que deben ser remitidas a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán.

- Oficio No.-231-DGAYR-GADMT, de fecha 28 de octubre del 2013, el Ing. Miguel Montenegro, Director de Gestión Ambiental y Riesgos, ha informado al Ministerio del Ambiente Carchi, que la escombrera generada por la Empresa Herdoiza Crespo, en la ampliación de la vía Oriental están generando impactos ambientales negativos, entre ellos el taponamiento de las alcantarillas de aguas lluvias, para lo cual se ha remitido el informe técnico No.-30-JCA-DGAR-GADMT.

- Oficio No.-253-DGAYR-GADMT, de fecha 26 de noviembre del 2013, el Ing. Miguel Montenegro, Director de Gestión Ambiental y Riesgos, ha remitido al Ministerio del Ambiente Carchi, el informe de los impactos ambientales generados por una escombrera de la constructora Herdoiza Crespo, ubicada en el sector El Rosal de la ciudad de Tulcán, para que se realice el seguimiento al respectivo Plan de Manejo Ambiental.

- Oficio No.-259-DGAYR-GADMT, de fecha 09 de diciembre del 2013, el Ing. Miguel Montenegro, Director de Gestión Ambiental y Riesgos, ha solicitado al Ministerio del Ambiente Carchi, se dé a conocer cómo está el proceso de la inspección al Conjunto Habitacional El Rosal y se entregue una copia del Informe y/o proceso instaurado.

- Oficio No.-156-DGAYRGADMT-15, de fecha 03 de julio del 2015, el Ing. Miguel Montenegro, Director de Gestión Ambiental y Riesgos, ha remitido al Ministerio del Ambiente Carchi, el informe técnico No.-020-2015-JCA-DGAR-GADMT, de fecha 03 de junio del 2015, de la inspección realizada al Conjunto Habitacional El Rosal, mismo que se lo ha efectuado mediante una denuncia ciudadana, para que se tome en cuenta las conclusiones y recomendaciones detalladas en el mismo, y se realice las respectivas acciones administrativas.

6. Mediante escrito presentado por la Ing. Jeny Maribel Chalá Ogonaga, Directora Provincial del Ambiente

del Carchi, con fecha de recibido 15 de Septiembre del 2015, tal como consta de fojas 88 a la 107 del expediente, da contestación a la queja presentada por el señor Lic. Aurelio Patricio Regalado Rosero, determinándose que se tome en cuenta el informe el Informe Técnico de la Unidad de Calidad Ambiental No. 04-060-2015 INSP-UCA-DPAC-MAE de la inspección realizada el 10 de septiembre del 2015. Así mismo, la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi, tomará las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa ambiental vigente, según lo detallado en las conclusiones del informe emitido de la inspección realizada el 10 de septiembre del 2015.

7. En el Informe Técnico No. 04-060-2015 INSP-UCA-DPAC-MAE, de la Inspección realizada al Conjunto Habitacional "El Rosal", se determina las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Notificar al propietario de los predios donde se realizó la apertura de un camino de 5 metros de ancho aproximadamente en la menos 40 hectáreas, propiedad de la Familia Regalado, donde se pudo verificar remoción de cobertura vegetación.
- Debido a la apertura de un camino se afecta el curso de agua que se dirige desde la propiedad del Arq. Quiroz hacia la propiedad del Sr. Regalado. El responsable de la apertura de este camino deberá adecuar infraestructura necesaria que evite la afectación y dirección del cauce natural de este curso de agua presente en la zona.
- El propietario o representante legal de los predios pertenecientes a la Familia Regalado, deberá adecuar abrevaderos de agua para la realización de actividades ganaderas. Para la ejecución de actividades agrícolas o ganaderas deberá según corresponda tramitar los permisos ambientales que estén acorde con la normativa ambiental vigente.
- Remitir el presente informe a la Unidad de Patrimonio Natural para que se realice la medición y georeferenciación del área de afectación por quema de vegetación de aproximadamente unos 400m² que se ha verificado en propiedad de la Familia Regalado.
- Notificar al representante legal de la mecánica que se encuentra colindante a la propiedad de la Familia Regalado para que inicie proceso de regularización ambiental y trámite, de igual forma tramite en Registro de Generador de Desechos Peligrosos.
- Notificar al representante legal de la almacenera ubicada en predios de propiedad del Arq. Quiroz, para que inicie el proceso de Regularización Ambiental.
- Solicitar al Arq. Quiroz, representante del Conjunto Habitacional El Rosal, la reconstrucción inmediata del lindero que separa el predio perteneciente al Arq. Quiroz de la Familia Regalado, según límites legalmente establecidos.
- Dar seguimiento al cumplimiento de lo solicitado en el oficio No. MAE-DPAC-2015-0652, de 22 de julio de 2015. Mediante el cual la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi ha Notificado al Arq. Quiroz, representante del Conjunto Habitacional El Rosal para que presente un Informe de Cumplimiento al plan de manejo ambiental aprobado y en caso de existir medidas que no han sido ejecutadas, presente adjunto un plan de acción acorde a lo establecido en la Normativa Ambiental vigente.
- En este documento se debe establecer entre otras actividades mantenimiento de la PTAR, siembra de árboles en el área de los lechos filtrantes, análisis de calidad de agua provenientes de la PTAR, construcción de la segunda planta de tratamiento de aguas residuales y demás actividades aprobadas en el plan de manejo ambiental.

8. Mediante oficio No. 308-DGAyRGADMT, de fecha 14 de octubre del 2015, tal como consta de fojas 109 del expediente, el señor Ing. Miguel Montenegro, Director de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán, pone en conocimiento que en referencia al Acta de Comparecencia a la Audiencia Pública, Trámite Defensorial No. DPE-0401-040101-205-2015-000306, suscrita el 15 de septiembre del presente año, uno de los acuerdos compromisos es analizar el cerramiento definitivo de las escombreras de propiedad del Arq. Rodrigo Quiroz, entre técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán y la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi; y, remite el Informe Técnico No.



032-2015-JCA-DGAR-GADMT; Informe de seguimiento al Acta de Compromiso, copia de oficio del Sr. Jorge Estrada, solicitando plazo para impermeabilización de pozo séptico, oficio No. 285-DGAYR-GADMT-15 enviado a Ing. Northon Burbano, Gerente de la EPMAPA-T, oficio No. 248-G.G-EPMAPA-T-2015, oficio No. 300-DGAYRGADMT del 07 de octubre del año en curso, suscrito por la Ing. Amparo Peñafiel, Directora de Gestión Ambiental Y Riesgos (E), dirigido a la Ing. Jeny Maribel Chalá Ogonaga, Directora Provincial del MAE-Carchi, a fin de que la entidad competente realice e monitoreo del Plan de Cierre de la mencionada escombrera, tal como consta de fojas 110 a la 121 del expediente.

9. Mediante Informe de Verificación de cumplimiento acordado en el Acta de Audiencia Pública de fecha 15 de Septiembre del 2015, elaborado por el señor Abg. Jaime Cerón Padilla, tal como consta de fojas 123 del expediente, se llega a determinar lo siguiente: Como conclusión de la visita que se realizó en el Conjunto Habitacional "El Rosal", se establece que la zanja no se encuentra reparada en su totalidad, no tiene la medida de tres metros aproximadamente de acuerdo a lo que consta en el Acta de Audiencia Pública y no se ha realizado la limpieza respectiva.

10. Mediante escrito presentado por el señor Arq. Rodrigo Quiroz, propietario del Conjunto Habitacional "El Rosal", tal como consta de fojas 125 del expediente, entrega la documentación de la cual está cumpliendo con el proceso de la inspección al Conjunto Habitacional El Rosal, y a la vez pone en conocimiento el Plan de Acción para la Remediación de los Impactos generados por la escombrera ubicada en el sector El Rosal, junto con el trámite que lo está realizando el señor Jorge Estrada, dueño de la Mecánica que está ubicada en su propiedad. Adjunta documentación tal como consta de fojas 126 a la 154 del expediente.

III. ANÁLISIS DE DERECHOS:

1. En base a los hechos relatados en la petición y de la documentación constante en el expediente, la Coordinación General Defensorial Zonal 1 de la Defensoría del Pueblo en Carchi, considera que los Derechos Humanos que le corresponde pronunciarse, son: a) Derecho a la propiedad; b) Derecho a vivir en un ambiente sano; y, c) Derecho a la naturaleza.

a) Derecho a la propiedad.-

2. El Art. 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

3. El Art. 17 de la Declaración Universal de Derechos y Deberes del Hombre, determina: Apartado 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Apartado 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

4. El Art. 21 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, señala: Apartado 1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La Ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Apartado 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la Ley. Apartado 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la Ley.

5. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Art. , dice: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

b) Derecho a vivir en un ambiente sano.-

6. El Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

7. El Art. 66, numeral 27 del texto Constitucional, reconoce y garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

8. Art. 396 de la Carta Magna, establece que, el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que

eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

9. El Art. 399 *ibidem*, estipula que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, (...).

10. El Dr. Fernando León Quinde, en su obra Manual Teórico Práctico de Derecho Constitucional Ecuatoriano, determina que en la Constitución de la República, encontramos las normativas referentes a las consideraciones del ambiente sano y ecológicamente equilibrado, al que tenemos derecho y que nos garantice el buen vivir. En esta disposición legal se considera de interés público la preservación del medio ambiente, siendo nuestra obligación su cuidado y preservación, al igual que de los ecosistemas, la biodiversidad, así como la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

c) Derecho a la naturaleza.-

11. El Art. 10, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

12. El Art. 71 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

13. Ramiro Ávila Santamaría, en su obra "Los derechos y sus garantías", establece que la Constitución reconoce el derecho a la naturaleza a su existencia y al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, además tiene el derecho a la restitución. La naturaleza siempre será un medio para cumplir los fines de los seres humanos. Los derechos de la naturaleza sin duda van de la mano con el modelo de desarrollo. Al reconocer derechos a la naturaleza, en el fondo lo que estamos logrando es que se trate con mucho más cuidado su uso y explotación. La naturaleza merece el respeto por ser parte del mundo en que vivimos, porque es un ser vivo, porque nos necesita para existir y nosotros necesitamos de ella para también existir.

14. El Manual para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y la Naturaleza, determina que, reconocer que la Naturaleza tiene derechos constituye el surgimiento de una nueva concepción en el desarrollo histórico de los derechos que se aparta de la corriente del pensamiento, según la cual sólo los seres humanos somos sujetos de derechos. Dotarle de Derechos a la Naturaleza significa, entonces, alentar políticamente su paso de objeto a sujeto, como parte de un proceso centenario de ampliación de los sujetos del derecho.

IV. CONSIDERACIONES:

1. La Defensoría del Pueblo, es competente para conocer el presente caso, en virtud de lo que establece el Art. 215 de la Constitución de la República del Ecuador, que estipula: "La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país". El numeral 3 dispone: "Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos". El Art. 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, dispone que: "Corresponde a la Defensoría del Pueblo: b) Defender y excitar, de oficio o a petición de parte, cuando



fuere procedente, la observancia de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la Constitución Política de la República, las leyes, los convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador. El Art. 2 de la Resolución No. 0039 sobre Criterios de Admisibilidad de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo, señala: "La Defensoría del Pueblo es competente para conocer e investigar casos, cuando: 1 - El presunto vulnerador sea una institución o funcionario del Estado o la Fuerza Pública o una persona, natural o jurídica, que actúe por delegación o con cesión del Estado. 2.- Se trate de una amenaza o vulneración de uno o alguno de los derechos humanos y de la naturaleza, establecidos en la Constitución de la República e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos..."; encontrándose el presente trámite en estado de resolver y en base a los méritos de los autos del expediente, se formula las siguientes consideraciones:

a) Respetto del Derecho a la propiedad.-

2. El señor Lic. Aurelio Patricio Regalado Rosero, pone en conocimiento de la Coordinación General Defensorial Zonal 1 de la Defensoría del Pueblo en Carchi, que hace cinco años aproximadamente, la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi, juntamente con el Departamento de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán, han realizado una Inspección en el sector de El Rosal por la contaminación y cambio de curso legal de un riachuelo debido a los trabajos realizados por la construcción del Conjunto Habitacional "El Rosal" de propiedad del Arq. Rodrigo Quiroz; sin embargo, ante tal inspección, las instituciones en mención han determinado que habían daños y por ello se han emitido el Informe de Evaluación Ambiental e Higiene del GAD Municipal e Informe Técnico de la Dirección Provincial del Ambiente, determinándose las respectivas conclusiones y recomendaciones sobre el lugar afectado por lo que, hasta la presente fecha no se ha ejecutado estas recomendaciones ni conclusiones por parte de las instituciones que realizaron ésta Inspección y no se ha dado ningún tipo de seguimiento al cumplimiento de estos informes, ocasionando problemas en la propiedad de la Familia Regalado - Rosero.

3. En el presente caso, en base a los análisis de los derechos y de las diligencias aportadas en el presente Trámite Defensorial, se llega a establecer la afectación del derecho a la propiedad, toda vez que en los tres informes técnicos presentados por: la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi, la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán y la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente de la Defensoría del Pueblo de Quito, concuerdan que existe invasión de terreno por parte del propietario del Conjunto Habitacional El Rosal al terreno de la Familia Regalado - Rosero, ya que no se ha respetado la zanja de lindero de propiedades, por lo que los representantes del Conjunto Habitacional "El Rosal", se comprometen dejar en las mismas condiciones la delimitación de terrenos, legalmente establecidos.

4. Lo que concuerda con lo manifestado en el Acta de Audiencia Pública de fecha 15 de Septiembre del 2015, la señora Liva Graciela Romo Obando, propietaria del Conjunto Habitacional "El Rosal", se ha comprometido a restablecer la zanja de dos caras, de la cual es el lindero afectado en la propiedad de la Flia Regalado - Rosero, misma que se encuentra perjudicada en una superficie de tres metros aproximadamente; a demás, de acuerdo al informe de verificación de cumplimiento de lo acordado en el Acta de Audiencia Pública, se determina que la zanja no se encuentra reparada en su totalidad, ya que no tiene la superficie de tres metros de acuerdo a lo que consta en la respectiva Acta.

b) Respetto del Derecho a vivir en un ambiente sano.-

5. Se encuentra afectado también, el derecho a vivir en un ambiente sano, por cuanto de los informes técnicos, se llega a determinar que en el sector del Tajamar Regalado, carece de sistema de alcantarillado, por lo que el Conjunto Habitacional "El Rosal", posee un sistema de tratamiento de aguas servidas por cajas de separación de residuos orgánicos y un área de plantas acuáticas para depurar estas aguas antes de su descarga al cauce de agua, lo que produce un olor a descomposición y provoca contaminación a los terrenos colindantes de propiedad de la Familia Regalado Rosero.

6. Así mismo, en el Taller "Estrada", que se encuentra ubicada en propiedad del Arq. Rodrigo Quiroz, en un área vecina al terreno de la Familia Regalado - Rosero se ha evidenciado la contaminación directa al suelo por efecto del hidrocarburo; lo que se encuentran varios tanques con aceite quemado, filtros usados, envases plásticos contaminados de aceite y mucha chatarra, por lo que es evidente una gran cantidad de

envases vacíos contaminados y ubicados en el piso y por la descargas líquidas, tanto de las aguas servidas como las aguas que proceden del trabajo realizado en el taller son descargadas por medio de una tubería al terreno de la Flia. Regalado – Rosero, sin recibir ningún tipo de tratamiento.

c) Respeto del Derecho a la Naturaleza.-

7. En el presente caso, también se llega a establecer la afectación del derecho a la naturaleza, ya que de los informes técnicos se determina que existe contaminación por descargas de aguas servidas a una ciénaga (anteriormente riachuelo, de acuerdo a lo manifestado por la señora Magdalena Rosero), aceite quemado, filtros usados, envases plásticos contaminados de aceite y mucha chatarra ubicados en el piso de la mecánica “Estrada”, y de la escombrera por la colocación de material de relleno, en la propiedad de la señora Graciela Romo, de la cual se determina que se encuentra técnicamente mal manejada, en cuanto a la conformación de taludes, compactación de material, cerramiento de protección y limitación del área, limpieza del área y maleza y no posee permisos de operación del GAD Municipal de Tulcán, como de la Autoridad Ambiental Competente.

8. La Carta Magna ecuatoriana, recoge una serie de principios de aplicación de los derechos que tienen como finalidad la protección de los derechos humanos de todas las personas dentro del territorio ecuatoriano. Una de los principios es precisamente la obligación del Estado de *respetar y garantizar la aplicación de los derechos humanos*. Tal es así que la Constitución de la República vigente, señala en varios artículos la mencionada obligación del Estado; así como los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y los de la naturaleza para ser titulares y a gozar de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

9. Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente a lo prescrito en el Art. 215, numeral 3 de la Constitución, en concordancia con los Arts. 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y el inciso final del Art. 12 de la Resolución No. 058-DPE-CGAJ-2015, que expide las Reglas para la Admisibilidad y Trámites de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo del Ecuador y no habiendo causas formales que incidan en la plena validez del presente trámite; la Coordinación General Defensorial Zonal 1 de la Defensoría del Pueblo en Carchi, en uso de sus competencias, **RESUELVE:**

V. RESOLUCIÓN:

UNO: DECLARAR que este trámite se realizó de conformidad con los principios de procedimiento constante en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, específicamente en el Título III, del Procedimiento, Capítulo I, Principios Generales, primordialmente en el Art. 12, por ende se registrará como causa defensorial en el libro de causas del 2016.

DOS: ACEPTAR la Petición presentada por el señor Lic. Aurelio Patricio Regalado Rosero, por haberse encontrado vulnerado el Derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental, reconocido en el Art. 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador; el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, reconocido en el Art. 14 del texto Constitucional; y, el derecho a la naturaleza, reconocido en el Art. 71 de la Carta Magna; en razón de que existe invasión de terreno por parte del propietario del Conjunto Habitacional “El Rosal” al terreno de la Familia Regalado - Rosero, ya que no se ha respetado la zanja de lindero de propiedades; carencia de sistema de alcantarillado en el Conjunto Habitacional “El Rosal” y la falta de un sistema de tratamiento de aguas servidas, produce olores a descomposición y provoca contaminación a los terrenos colindantes de propiedad de la Familia Regalado Rosero; falta de separación de residuos peligrosos como envases plásticos de aceite, sin ningún tipo de tratamiento, lo que produce contaminación directa al suelo por efecto del hidrocarburo; y, por la existencia de una escombrera.

TRES: EXHORTAR a los propietarios del Conjunto Habitacional “El Rosal”, para que cumplan con el compromiso asumido en audiencia, respecto a la reparación de la zanja de lindero entre las dos propiedades, en las mismas condiciones de delimitación legalmente establecidos.

CUATRO: EXHORTAR a la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi, para que de acuerdo a sus

competencias, realice controles en el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en el Conjunto Habitacional "El Rosal", especialmente en el monitoreo de la construcción de la segunda planta de tratamiento, para que se evite descargas directas que afecten a las propiedades colindantes.

CINCO: EXHORTAR a la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi, a fin de que realice el control y monitoreo al Plan de Cerramiento de la Escombrera en la propiedad del señor Arq. Rodrigo Quiroz.

SEIS: EXHORTAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán, para que realice inspecciones periódicas en el Taller "Estrada", a fin de verificar el respectivo cumplimiento de la gestión de residuos peligrosos y del adecuado sistema de descargas líquidas y aguas servidas, y se realice un seguimiento sobre el cumplimiento del Acta de Acuerdos Compromisos entre el propietario del Taller y la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán.

SIETE: Dejar a salvo el ejercicio de los derechos y acciones administrativas y/o judiciales de las que se crean asistidas las partes.

OCHO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se ordenará el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

NUEVE: RECORDAR a las partes, tomar en consideración el plazo de ocho días previsto en el Art. 14 de la Resolución No. 058-DPE-CGAJ-2015, que expide las Reglas para la Admisibilidad y Trámites de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, respecto a cualquier revisión que se quiera solicitar respecto de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dra. Sandra Villarreal V.

**COORDINADORA GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 1,
DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN CARCHI.**

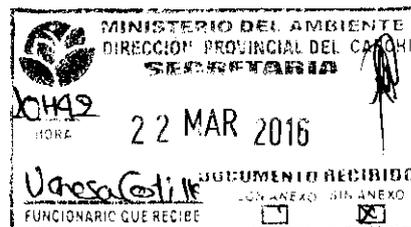


NOTIFICACIONES:

- Sr. Lic. Aurelio Patricio Regalado Rosero.

PETICIONARIO

Correo electrónico regalado28@hotmail.com.



- Sra. Ing. Jeny Maribel Chalá Ogonaga.

DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL CARCHI.

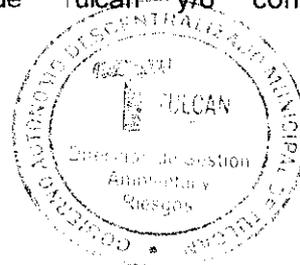
Casillero Judicial No. 176 del Palacio de Justicia de Tulcán y/o correo electrónico jhonatan.cardenas@ambiente.gob.ec.

- Sr. Ing. Miguel Montenegro.

DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS DEL GAD MUNICIPAL DE TULCÁN.

Casillero Judicial No. 29 del Palacio de Justicia de Tulcán y/o correo electrónico marcelo.portilla@hotmail.com.

Recibido
Ing. Miguel Montenegro
22 / marzo / 2016
14418.

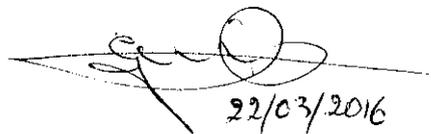




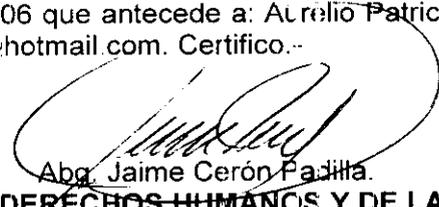
- Sr. Arq. Tobías Rodrigo Quiroz Ayala.

PROPIETARIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "EL ROSAL".

Via Expreso oriental y/o correo electrónico constructoraquiroz@hotmail.com.


22/03/2016
11402

Razón.- En Tulcán, martes veintidós de marzo del dos mil dieciséis, a partir de las catorce horas treinta y siete minutos, mediante boleta se notifica el contenido de la RESOLUCIÓN No. 014-DPE-CGDZ1-2016-JC, dentro del Trámite de Investigación Defensorial No. DPE-0401-040101-205-2015-000306 que antecede a: Aurelio Patricio Regalado Rosero, en su correo electrónico regalo28@hotmail.com. Certifico.-


Abg. Jaime Cerón Padilla.

**ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA 1.
COORDINACIÓN GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 1.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN CARCHI.**

